



LA SERENA, 05 DIC. 2011

DECRETO N° 4245/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2157 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 23 de noviembre de 2011; Memorandum N° 886 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 15 de noviembre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa y de Atención de Urgencia 2011.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/mvvc.



OPTO ASesorIA JURIDICA

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION DE URGENCIA 2011

En La Serena a 15 MAY 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria en torno al apoyo con recursos adicionales para el desarrollo de la gestión administrativa y la atención de urgencia, el Ministerio de Salud ha resuelto a través de ORD C 52 N° 2595, del 1 de Agosto de 2011 transferir recursos al nivel primario de atención para estos fines.



CUARTA:

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de La Serena, la suma total y única de **\$ 18.350.000.- (dieciocho millones trescientos cincuenta mil)** pesos a través del **subtítulo 24**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Contratación personal administrativo	Contratación 1 administrativo 44 hrs. (\$276.500 mensual), por un año, por cada centro de salud (5)	3.318.000 x 5
	SUBTOTAL	16.590.000
Instrumental de urgencia SAPU	Compra de cintas reactivas para glicemia y/o colesterol, para cada centro de salud (5)	352.000 x 5
	SUBTOTAL	1.760.000
TOTAL		18.350.000

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

SEPTIMA:

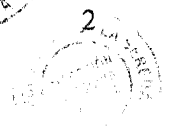
En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:

La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".



El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

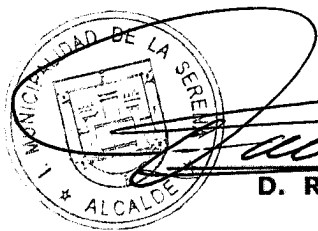
DECIMA:

El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

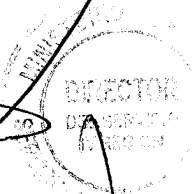
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2011, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

UNDECIMA:

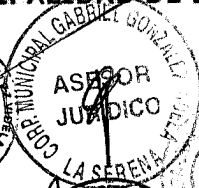
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



D. RAUL SALDIVAR AÜGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



D. NECTOR ANDRADE GALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/LVS/PJM/RLM



SAC/lcb

Int. N° 516

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N° 31/11 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 15.11.11, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa y de Atención de Urgencia, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA
Y DE ATENCION DE URGENCIA 2011**

En La Serena a ..15.11.11., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - claudias.tapia@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria en torno al apoyo con recursos adicionales para el desarrollo de la gestión administrativa y la atención de urgencia, el Ministerio de Salud ha resuelto a través de ORD C 52 N° 2595, del 1 de Agosto de 2011 transferir recursos al nivel primario de atención para estos fines.

CUARTA:

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de La Serena, la suma total y única de \$ **18.350.000.- (dieciocho millones trescientos cincuenta mil)** pesos a través del **subtítulo 24**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Contratación personal administrativo	Contratación 1 administrativo 44 hrs. (\$276.500 mensual), por un año, por cada centro de salud (5)	3.318.000 x 5
	SUBTOTAL	16.590.000
Instrumental de urgencia SAPU	Compra de cintas reactivas para glicemia y/o colesterol, para cada centro de salud (5)	352.000 x 5
	SUBTOTAL	1.760.000
TOTAL		18.350.000

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

SEPTIMA:

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:

La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificados utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - claudias.tapia@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl

Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl

Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

DECIMA:

El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2011, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

UNDECIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

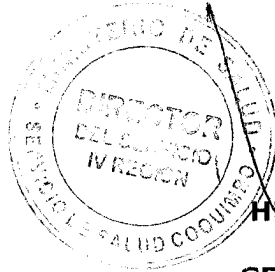
Firmas ilegibles

D. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

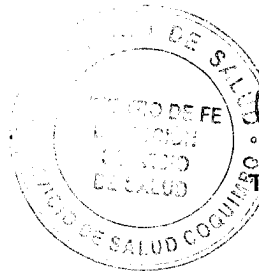
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA SERENA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo